

Lima, 20 de Octubre del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000506-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000651-2023/DRI/RENIEC (27JUN2023) emitido por la Dirección de Registros de Identificación, los Informes N° 000342-2023/OAF/ULG/RENIEC (18OCT2023) y N° 000014-2023/HAR/OAF/ULG/RENIEC (18OCT2023), emitidos por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 001268-2023/OAJ/RENIEC (20OCT2023) emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, *"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, mediante Resolución Secretarial N°000007-2023/SGEN/RENIEC (20ENE2023), se aprobó la estandarización para la adquisición de Suministros de procesamiento de datos (tóner, tinta y cinta), consumibles y repuestos originales para fotocopadoras, equipos multifuncionales, plotter e impresoras tipo laser, de tinta y matriciales, por el periodo de tres (03) años;

Que, la Dirección de Registros de Identificación, a través del Memorando N° 000651-2023/DRI/RENIEC remitió entre otros, el requerimiento (especificaciones técnicas, pedido de compra) para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA IMPRESORA DE TARJETAS MATICA"**;

Que, de la indagación de mercado realizada a través del Informe N° 000049-2023/MAD/OAF/ULG/RENIEC (22SET2023), la Unidad de Logística determinó que en el mercado nacional existe un único proveedor que se encuentra con la capacidad de atender el presente requerimiento conforme se aprecia de la carta del fabricante con fecha 13SET2023 que indica: "Matica Fintec S.p.A., confirmamos que la compañía LUMENS PERU S.R.L. localizado en Av. La Encalada 1010 Of. 405, Surco, Lima 15023, Perú, es distribuidor oficial de productos y servicios (incluyendo soporte técnico y suministro de repuestos) de Matica en el territorio peruano. LUMENS PERU S.R.L. es actualmente el único distribuidor oficial para la comercialización de productos, servicios y soporte en este país. Además, confirmamos que LUMENS PERU SRL es un distribuidor calificado de Matica con soporte técnico altamente capacitado", debiendo efectuarse por ello una Contratación Directa bajo el supuesto de Contratación Directa regulado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de

Contrataciones del Estado; asimismo, estableció el valor estimado en S/ 120,730.25 (Ciento Veinte Mil Setecientos Treinta con 25/100 Soles) para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA IMPRESORA DE TARJETAS MATICA".

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 001367-2023/OPP/UP/RENIEC (26SET2023), otorgó la certificación de crédito presupuestario N° 3159-2023 por la suma de S/ 120,730.25 (Ciento Veinte Mil Setecientos Treinta con 25/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional asignado a la Unidad Ejecutora 001:480 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del pliego N° 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, con Resolución de Oficina N° 000483-2023/OAF/RENIEC (16OCT2023) se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC del ejercicio 2023, incluyéndose la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA IMPRESORA DE TARJETAS MATICA" con el número de referencia 71;

Que, el expediente de contratación del referido servicio fue aprobado por la Oficina de Administración y Finanzas mediante Formato 2 de Aprobación de Expediente de Contratación N° 046-2023/OAF/RENIEC (17OCT2023);

Que, la Unidad de Logística mediante los Informes N° 000342-2023/OAF/ULG/RENIEC y N° 000014-2023/HAR/OAF/ULG/RENIEC, sustenta técnicamente la presente contratación concluyendo que resulta procedente la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA IMPRESORA DE TARJETAS MATICA", de conformidad con el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, con Informe N° 001268-2023/OAJ/RENIEC, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se configura la existencia de la causal para la contratación directa del "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA IMPRESORA DE TARJETAS MATICA", en los términos establecidos en el literal e) del artículo 27 de la Ley;

Que, conforme a lo señalado en los Informes N° 000342-2023/OAF/ULG/RENIEC, N° 000014-2023/HAR/OAF/ULG/RENIEC y N° 001268-2023/OAJ/RENIEC, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la presente Contratación Directa, para lo cual deberá de seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento señala que "*La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley*";

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo precitado del Reglamento, establece que "*La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000042-2023/JNAC/RENIEC (17FEB2023) se delegó en el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la facultad de aprobar los procedimientos de contratación directa de proveedor único, entre otros;

Estando dicha facultad delegada en el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Contratación Directa N° 017-2023-RENIEC para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA IMPRESORA DE TARJETAS MATICA", por la causal prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/ 120,730.25 (Ciento Veinte Mil Setecientos Treinta con 25/100 Soles) incluidos impuestos de ley con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones realice las acciones inmediatas para dicha contratación, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Unidad de Logística y a la Oficina de Comunicaciones y Prensa a efectuar la correspondiente publicación de la presente Resolución en el SEACE y en la página web institucional respectivamente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JHC/acl)